

AÑO: **1997**.....

**Poder Legislativo**



**LEGISLATURA DE SAN LUIS**

**LEY N° VII-0188-2004**.....

**ASUNTO: Ratifica Convenio de cesión del inmueble del aeropuerto local.-**

**FECHA DE SANCION: 03 de septiembre de 1997**.....

**CONSTA DE ...33..... FOLIOS**

Año 1997

Poder Legislativo



# LEGISLATURA DE SAN LUIS

## Ley Nº 5120

**Asunto:** RATIFICA CONVENIO DE CESION DEL INMUEBLE DEL AEROPUER-  
TO LOCAL.-

**Fecha de Sanción:** 03 de setiembre de 1997.-

*Conte de 22 (veintidos) folios.-*



# H. Cámara de Senadores

## SAN LUIS

C.S. N° 23 Folio 140 Año 1997 Fecha de presentación: (23.05.97)

C.D. N° 32 Folio 122 Año 1997 Fecha de presentación: 10-07-97

INICIADO POR Poder Ejecutivo - Nota N° 25-PE-97 (22.05.97)

SUNTO: Proyecto de Ley:

Rotificar Convenio de Cesión de Derechos de Uso del inmueble  
afectado al funcionamiento del municipio local, celebrado entre el  
Estado Nacional y el Gobierno Provincial, el 16/05/97.

### TRAMITE

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha 26 de mayo de 1997.

Comisión de Asuntos Constitucionales  
y Legislación General

Fecha de Despacho S/I

Despacho N° — de Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha 07 de julio de 1997.

SEGUNDA REVISIÓN

Fecha

ULTIMA REVISION

Fecha

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha

Comisión de

Fecha del Despacho

Despacho N° del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha

SEGUNDA REVISION

Fecha

ULTIMA REVISION

Fecha

SANCION N°

PROMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS

Poder Ejecutivo de la Provincia  
San Luis



SECRETARIA LEGISLATIVA  
RECEBIDO EN LA SECRETARIA LEGISLATIVA  
Recibido F. N. 23.05.97 Hrs. 8:30hs.

SAN LUIS, 22 MAY 1997



NOTA N° **25** P.E.-97.-

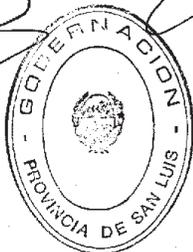


AL SEÑOR VICEGOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
C.P.N. MARIO RAUL MERLO  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de elevarle para su tratamiento proyecto de Ley por la que se ratifica el Convenio de Cesión de Derecho de Uso celebrado con fecha 16 de mayo de 1997 entre el Estado Nacional y el Gobierno Provincial.-

Saludo a Usted con atenta y distinguida consideración.-

*Mario Raúl Merlo*  
*Mario Raúl Merlo*  
SECRETARIA GENERAL DE LA  
GOBERNACION



*Adolfo Rodríguez Saá*  
Dr. ADOLFO RODRIGUEZ SAA  
Gobernador de la Provincia  
de San Luis



**FUNDAMENTOS:**

Mediante Decreto N° 375 de fecha 24 de abril de 1997 el Gobierno de la Nación dispuso el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para otorgar la Concesión de la explotación, administración y funcionamiento de diversos aeropuertos ubicados en el territorio Nacional, en uso de facultades que le son propias a la Nación.-

Conforme a lo previsto en el Anexo I del referido Decreto, entre los aeropuertos objeto de la Concesión figura el de la Ciudad de San Luis, contemplándose asimismo en el Anexo II que dicho aeropuerto integrará el Sistema Nacional de Aeropuertos ( S.N.A.).-

Las motivaciones que impulsaron la medida aludida están debidamente explicitadas en los fundamentos del Decreto N° 375/97, a cuyos términos se remite.-

Dado que los terrenos integrantes del inmueble donde funciona el aeropuerto local pertenecen al dominio privado del Estado Provincial, fue necesario dejar expedita la vía para las consecuencias derivadas de la aplicación del referido Decreto.-

El Convenio suscripto con el Gobierno de la Nación y que se somete a ratificación de esa Honorable Legislatura, persigue el propósito señalado.-

El Gobierno de la Provincia considera que la medida tomada permitirá acompañar el proceso de desarrollo Provincial, toda vez que, ha quedado demostrada la importancia de la intervención de la actividad privada en dicho proceso.-

Es de destacar que San Luis se encuentra ubicada estratégicamente en relación al Mercosur, circunstancia que ya fué motivo oportuno de análisis y determinante para la realización de la reunión de Presidentes de los países integrantes del mismo, llevada a cabo en Potrero de los Funes en el mes de junio del año 1996.-

La privatización de la Concesión de la explotación del aeropuerto local abre justificadas expectativas en las consecuencias beneficiosas que traerá aparejado para la Provincia en los órdenes económico, cultural, social, etc..-

En consideración a los argumentos expuestos se solicita de esa Honorable Legislatura preste su aprobación al Convenio que en copia debidamente certificada se adjunta y que fuera homologado oportunamente por el Poder Ejecutivo Provincial.-



**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia  
de San Luis, sancionan con fuerza de  
Ley**

Art.1°.-Ratificase el Convenio de Cesión de Derecho de Uso del inmueble afectado al funcionamiento del aeropuerto local, celebrado con fecha dieciseis de mayo de mil novecientos noventa y siete, entre el ESTADO NACIONAL, representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros Dr. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, por una parte y la PROVINCIA DE SAN LUIS, representada por el Señor Gobernador de la Provincia Dr. ADOLFO RODRIGUEZ SAA, por la otra.-

Art.2°.-Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-



Jefatura de Gabinete de Ministros



## CONVENIO DE CESION DE DERECHO DE USO

Entre el ESTADO NACIONAL, representado en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, Dr. Jorge Alberto RODRIGUEZ, constituyendo domicilio a los efectos del presente convenio en Balcarce N° 24 de Capital Federal, por una parte, y por la otra LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante LA PROVINCIA, representada en este acto por el Señor Gobernador, Dr. Adolfo RODRIGUEZ SAA, constituyendo domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se acuerda en celebrar el presente convenio que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

1º) LA PROVINCIA cede al ESTADO NACIONAL, con los alcances que se establecen en el presente acuerdo, el derecho de uso y goce sobre la totalidad del inmueble, con una superficie de quinientos cuarenta y nueve (549) hectáreas y siete mil ciento noventa y cuatro (7.194) metros cuadrados, cuya ubicación, medidas y linderos se identifica bajo la designación de Parcela N° 2 en el plano de mensura que se adjunta al presente como Anexo y formando parte del mismo. Se deja constancia que dicho inmueble, actualmente dentro de los límites del aeropuerto de la ciudad de San Luis, viene siendo explotado y administrado por la Fuerza Aérea Argentina, sin que LA PROVINCIA pueda invocar novación alguna a tal situación y estado de cosas que no surja expresamente de los términos del presente.

Hace excepción a la cesión objeto del presente la fracción de tierra que en el plano adjunto mencionado se identifica y designa como Parcela N° 1, con una superficie de cincuenta y cinco (55) hectáreas y ocho mil ochocientos cuarenta y seis (8.846) metros cuadrados, también dentro del perímetro actual del Aeropuerto pero deslindada de la parcela aludida en el párrafo



Jefatura de Gabinete de Ministros



...terior, con la ubicación, medidas, y linderos que allí constan, y que LA PROVINCIA retendrá para sí, recuperando la posesión que actualmente tiene sobre la misma por las circunstancias mencionadas la Fuerza Aérea Argentina, de conformidad con lo que se especifica más adelante, en esta misma cláusula. De igual manera, LA PROVINCIA hace reserva, también para sí, del uso gratuito del hangar situado dentro de la Parcela N° 2 que se cede, y que actualmente es ocupado por una dotación de bomberos de dependencia provincial.

El derecho de uso cedido por LA PROVINCIA al ESTADO NACIONAL, que tiene el carácter de derecho real, sólo estará sujeto a las limitaciones que se establecen en el presente convenio, cediéndose con este derecho todos los inherentes a su usufructo, uso explotación, y/o cualquier otro presente o futuro que posea o pudiera poseer el predio de referencia.

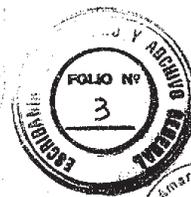
La cesión que por este convenio efectiviza LA PROVINCIA a favor del ESTADO NACIONAL lo será a título gratuito. La entrega de la posesión del inmueble, la transferencia de la administración del aeropuerto, el traspaso de las relaciones jurídicas con terceros y el ejercicio del derecho de explotación comercial según este convenio deberá efectivizarse dentro de los diez (10) días de requerido y comunicado a LA PROVINCIA, por parte del ESTADO NACIONAL. Las reservas formuladas a favor de LA PROVINCIA sobre la fracción de tierra y hangar aludidas en el párrafo segundo de esta cláusula, y retoma de su posesión por parte de la misma, se operará en igual oportunidad. Ninguno de dichos inmuebles podrá ser destinado por LA PROVINCIA, por sí o por intermedio de terceros, a actividades de índole comercial que resulten competitivas con las que desarrolle en el Aeropuerto de San Luis quién resulte su explotador y/o administrador.

Hasta tanto se efectúen dichas entregas y transferencias, La Fuerza Aérea Argentina y LA PROVINCIA continuarán a cargo de la titularidad de todas las relaciones jurídicas que respectivamente tuvieron con relación al inmueble cedido, preexistentes al momento de la firma del presente, debiendo adoptar los recaudos para hacer cesar toda concesión que hubiere otorgado en el perímetro del aeropuerto antes de dicha fecha. No podrán,





Jefatura de Gabinete de Ministros



empero otorgar nuevas concesiones o prorrogar las existentes sin la previa conformidad del ESTADO NACIONAL, recurriendo en caso de requerirlo razones de servicio, al otorgamiento de permisos de naturaleza precaria.

2º) La cesión se conviene por el plazo de treinta y un (31) años contados a partir de la firma del presente, con más una opción de prórroga a favor del Estado nacional por otros diez (10) años. Vencido dicho plazo el ESTADO NACIONAL tendrá derecho de preferencia para la realización de un nuevo contrato de cesión de derecho de uso sobre el presente inmueble y a los mismos fines, respecto de cualquier persona de existencia física o jurídica. El presente convenio será irrevocable e irrenunciable para las partes, no pudiendo ninguna de ellas denunciar el mismo de manera unilateral.

3º) LA PROVINCIA se compromete a garantizar la normal prestación de la red vial y los servicios públicos que de ella dependan que sean de utilidad para la operación del aeropuerto (energía eléctrica, agua corriente, gas natural, teléfonos, etc.). Al respecto se compromete a conservar los actuales en funcionamientos y todo aquello que con su creación contribuyan a la efectiva prestación aeroportuaria a la que se encuentra afectado el predio y sus instalaciones.

4º) EL ESTADO NACIONAL tendrá derecho a la explotación comercial de los locales, playas de estacionamiento de automotores, publicidad, ocupaciones, acceso, hangaraje, servicios pre y post aéreos, permiso de acceso a terrazas y salas de espera, servicio de atención en tierra a aeronaves, servicios de depósitos para carga, y de todo otro servicio que contribuya a la normal prestación de la actividad aeroportuaria, siendo la presente enumeración meramente enunciativa, abarcando toda actividad que se desarrolle en el predio, como asimismo, podrá realizar la explotación agrícola y parquización en las tierras libres, siempre y cuando no se afecte la seguridad de las operaciones aéreas.

El derecho de uso que se cede por el presente será amplio y en los términos que se estipulan en el presente convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Civil para dicha figura jurídica cuyas disposiciones respecto del derecho real de usufructo serán aplicables, en lo pertinente, con carácter supletorio.





Jefatura de Gabinete de Ministros



Los derechos que por el presente convenio adquieren el ESTADO NACIONAL, podrán ser cedidos, privatizados, concesionados, arrendados, locados, transferidos a título oneroso o gratuito o utilizados de cualquier modo por este, sin obligación de rendición de cuentas a LA PROVINCIA, que en este acto presta conformidad con cualquier forma de utilización y explotación del derecho cedido a los fines establecidos en el presente acuerdo.

Vencido el plazo de la cesión, las inversiones y/o mejoras de cualquier naturaleza que el ESTADO NACIONAL o el concesionario realicen en el inmueble objeto de la cesión, quedarán definitivamente incorporadas a favor de LA PROVINCIA cuando se asentaren sobre terrenos de propiedad de ésta, sin que ello genere a esta última obligación a pago o compensación de ninguna especie.

5º) Lo dispuesto en la cláusula anterior no da derecho a LA PROVINCIA a exigir de parte del ESTADO NACIONAL ningún tipo de canon, emolumento, gratificación, compensación o merced de ninguna naturaleza. LA PROVINCIA se desprende -por el término del presente convenio- de todos los derechos de explotación del predio cedido, sin reservarse ninguna atribución sobre el inmueble durante la vigencia del mismo y renunciando expresamente a toda contraprestación.

6º) El derecho real de uso, con la amplitud convenida en las cláusulas precedentes, que se transfiere mediante la presente cesión, será constituido mediante Escritura Pública ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, que las partes signatarias se obligan a suscribir dentro de los diez (10) días de ser notificadas por parte de dicho Escribano General, la que deberá ser inscripta dentro del plazo de diez (10) días ante el registro de la propiedad inmueble correspondiente.

7º) Se deja constancia que el Sr. Gobernador de la Provincia de San Luis, al firmar el presente lo hace con sujeción a su ratificación por la H. Legislatura provincial, a la cual se compromete a someterlo en tiempo oportuno para las finalidades tenidas en cuenta por el Estado Nacional en su Decreto 375/97.

e.





Jefatura de Gabinete de Ministros



8°) Las partes constituyen sus domicilios en los respectivamente indicados en el encabezamiento del presente, sometiéndose a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para el caso de un eventual litigio.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, uno para cada una de las partes y el restante para el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la ciudad de San Luis, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.-

*[Handwritten signature]*

CERTIFICO: Que la presente fotocopia, que consta de cinco fojas es copia fiel del original, que para este acto he tenido a la vista, doy fe.-

16 MAYO 1997



*[Handwritten signature]*  
DR. JORGE DEL CERRO  
ESCRIBANO



HONORABLE CAMARA DE SENADORES  
SESION DEL 26 DE Mayo DE 1937  
DESTINADO  
Asunto Const. y Leg. Gral.-  
Secretario

~~Sr. JUAN FERNANDEZ GONZALEZ  
Sección Legislativa  
Ed. Senado Prov. de San Luis~~

Presides Sr. Sdon. Bartolucci  
Stes. Srios - Esc. Vergés - Dr. Carignano  
Iza - Sr. Sdon. Leyes



SUMARIO  
HONORABLE CAMARA DE SENADORES  
Xº PERIODO ORDINARIO BICAMERAL  
26ª Reunión-22ª Sesión Ordinaria-Lunes 7 de julio de 1997.-  
ASUNTOS ENTRADOS:

**I - COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:**

1.- Nota Nº 36/97 de la H. Cámara de Diputados, adjuntando copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5108: Cuadro Unico Policial.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

2.- Nota Nº 39/97 de la H. Cámara de Diputados, adjuntando copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5109: Control de Cáncer Cérvico Uterino.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

**II - COMUNICACIONES OFICIALES:**

1.- Nota de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, adjuntando ejemplar de la revista Contacto con las consideraciones acerca de la actividad nuclear.- (Expte. Nº 83/97)

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

**III - PROYECTOS DE LEY:**

S/T  
1.- De la Sra. Senadora Ida G. de Barroso, en el Proyecto de Ley: Aprobar Convenio Plan Nacional de Iniciación Deportiva, suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Educación y la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación.- (Anexado a Expte. Nº 33-HCS-97)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE FAMILIA, MINORIDAD Y EDUCACION.-

2.- Del Sr. Senador Alfredo Enrique Morel, en el Proyecto de Ley: Reordenamiento Judicial.- (Expte. Nº 40-HCS-97)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE JUSTICIA Y CULTO.-

**IV - DESPACHO DE COMISION:**

S/T  
1.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. Nº 36-HCS-97, Proyecto de Ley: Autorización al Banco Francés del Río de la Plata S.A., a radicar una sucursal en la ciudad de Villa Mercedes.-

DESPACHO Nº 11-HCS-97 - AL ORDEN DEL DIA.-

S/T  
2.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. Nº 37-HCS-97, Proyecto de Ley: Autorización a la Banca Nazionale del Lavoro S.A., a radicar una sucursal en la ciudad de San Luis.-

DESPACHO Nº 12-HCS-97 - AL ORDEN DEL DIA.-

S/T  
3.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. Nº 38-HCS-97, Proyecto de Ley: Autorización a la Corpbanca S.A., a radicarse en el territorio de la Provincia de San Luis, para operar como continuador del Ex Banco Buci S.A.-

DESPACHO Nº 13-HCS-97 - AL ORDEN DEL DIA.-

S/T  
4.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. Nº 19-HCS-97, Proyecto de Ley: Sanciones a las infracciones de las Leyes Nros. 4888 y 4905.-

DESPACHO Nº 14-HCS-97 - AL ORDEN DEL DIA.-

**V - LICENCIAS:**

Secretaría Legislativa  
SAV/AEO 07-07-97.-

sd

10) Sr. Sdor. Morel solicita Trát. S/T de Desfascio

a) 11-HCS/97 (Expte 36-HCS/97)

~~Media~~ Sanción Definitiva Nº 5110

b) Desfascio 12-HCS/97 (Expte. 37-HCS/97)

~~Media~~ Sanción Definitiva Nº 5111

c) Desfascio 13-HCS/97 (Expte 38-HCS/97)

Sanción Definitiva Nº 5112

27)

Sdora. Barrios solicita Trát. S/T Expte 33-HCS/97  
"Comercio Pleu. nec. de Inic. Definitiva"

AP. X unan. (Sin modif)

18) Media Sanción Nº 6/97 ⊗

30) Sr. Sdor. ~~Morel~~ solicita Trát. S/T  
"Ley de Aguas" (Expte. Nº 20-HCS/97) (C/modif.)

(Ap. X unan.) 31) Media Sanción Nº 8/97

40) Sra. Sdora. Ruzo solicita Trát. S/T  
Ley Orgánica del Trib. de Justicia (Expte Nº 25-HCS/97)

AP. en gnel y pl. x unan.

32) Media Sanción Nº 7/97 ⊗

50) Sr. Sdor. Orellana solicita Trát. S/T  
"Reg. Comercio aeropuertos local" (Expte 23-HCS/97)

(S/modif.)  
AP. X unan.

40) Media Sanción Nº 9/97 ⊗

60) Sr. Sdor. Rys solicita Trát. S/T  
Expte. Nº 31-HCS/97 "Parque de los Venados"

(Sin modif.)  
AP. X unan.

50) Media Sanción Nº 10/97 ⊗

70) Sr. Sdor. Morel solicita Trát. S/T, Desfascio Nº 14-HCS/97 (Expte. Nº 19-HCS/97) - sesiones e las inspecciones de las Leyes 4888 y 4905 -

(Sin modif.)

60) Media Sanción Nº 11/97 ⊕

AP. X unan.

1997

San Luis

# H. Cámara de Senadores

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

Media Sanción

Nº 9/97

H. Cámara de Senadores  
Grta. Leg.  
Folio  
10

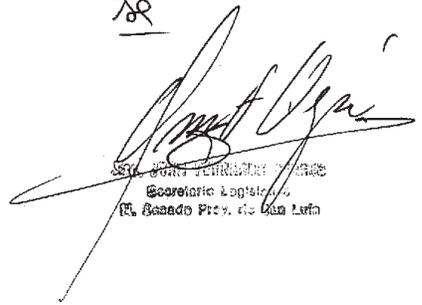
H. Cámara Diputados  
FOLIO  
11  
San Luis

Art. 19.- Ratificase el Convenio de Cesión de Derecho de Uso del inmueble afectado al funcionamiento del aeropuerto local, celebrado con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, entre el ESTADO NACIONAL, representado por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros Dr. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, por una parte y la PROVINCIA DE SAN LUIS, representada por el Señor Gobernador de la Provincia Dr. ADOLFO RODRIGUEZ SAA, por la otra.-

Art. 20.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, conforme lo dispone el artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a siete días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete.-

aeo  
10

  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. Senado Prov. de San Luis

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

  
Senador MARIO L. BARTOLUCCI  
Presidente Provisional del H. Senado  
Provincia de San Luis

H. CAMARA DE DIPUTADOS  
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA  
Fecha: 10.07.97 Hora: 11  
Fojas: 10  
FIRMA



*Poder Legislativo*  
*H. Senado de la Provincia de San Luis*  
*Secretaría Legislativa*



SAN LUIS, 8 de julio de 1997.-

A la Sra. Presidenta de la  
 H. Cámara de Diputados  
 Dña. GLADYS BAILAC DE FOLLARI  
 S./D.

Tengo el agrado de dirigirme a la Sra. Presidenta, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

1.- Expte. Nº 23-HCS-97; Proyecto de Ley, en revisión: Ratificar Convenio de Cesión de Derecho de Uso del inmueble afectado al funcionamiento del aeropuerto local, celebrado entre el Estado Nacional y el Gobierno Provincial (16-05-97). Constando de *M* fs. útiles.

Sin otro particular, saludo a la Sra. Presidenta muy atentamente.-

aeo

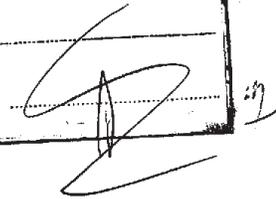
  
 Secretario Legislativo  
 H. Senado Prov. de San Luis

  
*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

  
 Senador MARIO L. BARTOLUCCI  
 Presidente Provisional del H. Senado  
 Provincia de San Luis

NOTA Nº 94-HCS-97.-

SESION DEL \_\_\_\_\_ DE 14 JUL 1997 DE 10 \_\_\_\_\_  
DESTINADO A LA COMISION \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
**-NC-**  
\_\_\_\_\_



0  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99



DESPACHO Nº 33 UNANIMIDAD

Vuestra Comisión de NEGOCIOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el Expediente Nº 32 Folio 122/97, Proyecto de Ley: Ratificar Convenio de Cesión de Derecho de uso del Inmueble afectado al funcionamiento del Aeropuerto Local celebrado entre el Estado Nac. y el Gob. Pcial. el 16/05/97 Nota Nº 94-HCS-97 y por las razones que dará el Miembro Informante Diputado Luis Marrero, os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por UNANIMIDAD.

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Art. 1º.- Ratificase el Convenio de Cesión de Derecho de Uso del inmueble afectado al funcionamiento del aeropuerto local, celebrado con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, entre el ESTADO NACIONAL, representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros Dr. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, por una parte y la PROVINCIA DE SAN LUIS, representada por el señor Gobernador de la Provincia Dr. ADOLFO RODRIGUEZ SAA, por la otra.-

Art. 2º.- De forma

SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.

MIEMBROS PRESENTES EN LA REUNION DE LA FECHA

Dip. Luis M. Marrero  
Dip. Juvein Quiroga  
Dip. Maria M. de Ruiz  
Dip. Ignacio Montero

Firma por los Diputados presentes:

Dip. Luis Manuel Marrero



CAMARA LEGISLATIVA

40ª SESION ORDINARIA - 40ª REUNION - 03 DE SETIEMBRE DE 1.997

ORDEN DEL DIA: (Despacho Nº 33 Unanimidad)

Vuestra Comisión de **NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**, ha considerado el Expediente Nº 32 Folio 122/97, Proyecto de Ley: Ratificar Convenio de Cesión de Derecho de uso del Inmueble afectado al funcionamiento del Aeropuerto Local celebrado entre el Estado Nac. y el Gob. Pcial. el 16/05/97 Nota Nº 94-HCS-97 y por las razones que dará el Miembro Informante Diputado Luis Marrero, os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por UNANIMIDAD.

**LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y**

Art. 1º.- Ratificase el Convenio de Cesión de Derecho de Uso del inmueble afectado al funcionamiento del aeropuerto local, celebrado con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, entre el ESTADO NACIONAL, representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros Dr. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, por una parte y la PROVINCIA DE SAN LUIS, representada por el señor Gobernador de la Provincia Dr. ADOLFO RODRIGUEZ SAA, por la otra.-

Art. 2º.- De forma

SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.

MIEMBROS PRESENTES EN LA REUNION DE LA FECHA

Dip. Luis M. Marrero  
Dip. Juvén Quiroga  
Dip. María M. de Ruiz  
Dip. Ignacio Montero

Firma por los Diputados presentes:

Dip. Luis Manuel Marrero

*Apoyado por  
Mayoría*  
*Felani*  
*5120*



03-09-97

03-09  
8:55  
60-50

Sra. Presidenta(Follari): Esta a consideración de los señores diputados si aceptan la alteración del orden del día. estarían de acuerdo señores diputados? -Hay asentimiento- Bien, entonces, pasamos a tratar el despacho 33, unanimidad, Proyecto de Ley referido a Convenio o cesión del inmueble del Aeropuerto local. Diputado Marrero tiene la palabra.  
EEM.



EDUARDO MIRANDA.

03-09-97 - 15:52 Hs.

Sr. Marrero: Debo señalar que cuando se especifica por unanimidad, se supone que es por unanimidad de los miembros presentes, esta bien, en razón de que en ese momento cuando se trato este despacho, no estaba presente ningún miembro de la oposición.

Es muy breve lo que voy a informar sobre este particular, se trata como bien lo expresa el texto de esta ley, una ratificación del convenio, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Gobierno Nacional, cediendo el derecho de uso, el inmueble afectado actualmente al funcionamiento del Aéreo Puerto Provincial, del Aéreo Puerto, perdón, de la Provincia, lo que se esta cediendo el derecho de uso por un término de 31 años, con opción a una prórroga por otros 10 años más, es un total de 549 hectáreas, excluyéndose la Parcela Nº 1, que totaliza 55 hectáreas y además con la reserva para la provincia del uso gratuito del hangar, ubicado en la Parcela Nº 2, hoy ocupada por los Bomberos de la Policía de la Provincia.

En la Comisión de Negocios Constitucionales hemos analizado, leído muy en profundidad los términos del Convenio que figuren agregados a la media sanción producida por el Senado de la provincia, nos hemos encontrado objeciones realizables y de ese modo hemos coincidido en que el despacho debía reflejar exactamente los términos del Proyecto de Ley que enviara el Poder Ejecutivo Provincial. Nada más, señora.

Sra. Presidenta (Follari): A consideración.

Tiene la palabra el diputado Mariani.

Sr. Mariani: Sí, señora presidenta, señores diputados. Hablar del tema de privatización de Aeropuertos, significa recordar algún tema del espín de la historia, política Argentina, que comienza con el tema de 1.988, donde otro gobierno pretendía mejorar los servicios, la prestación de los servicios, que en ese momento, eran ejercidos por el Estado y en esa conformación de nueva estructuración de empresas, se hizo un Convenio en 1.988 que conformaba el Estado Nacional, y es Carasha en una relación del 55 % para el Estado Nacional y un 45 % para el Estado Privado, donde hablaban de la explotación de los depósitos fiscales, ésto por el 2 de Junio de 1.989. es decir, antes de que el anterior gobierno decidiera entregar el poder político, se suscribe en aquel momento por el Brigadier Crespo, el pliego de condiciones

correspondientes al tipo de contratación, es decir, se habían llevado a cabo todas las instancias legales para que la explotación por parte del Estado conjuntamente con la tecnología y el aporte que podía poner la parte privada permitieran realmente darle mas eficacia y más transparencia a la prestación de servicio en nuestros Aeropuertos, por supuesto que en ese pliego de condiciones firmado por el Brigadier Crespo, había un artículo 15 específicamente que permitía la rescisión de contratos a los 3 años, sin indemnización por parte de la empresa, en este caso de Excadasa que prestaba los servicios cuando corría el año '94, específicamente, sacó el Presidente Menem y con quién eran sus Ministro de Defensa, el Doctor Oscar Camillión un Decreto que lleva el Nº 1.188/94, donde esto motivó unas series de circunstancias de investigaciones, por parte del Congreso de la Nación, que motivo con algunas cosas que nosotros queremos hablar, y que hoy la Nación se debate para su transparencia. Se pidió un informe a la Fuerza Aérea y se encontró que en realidad había otro pliego, ya no firmado por el Brigadier Crespo, sino firmado por el Brigadier Julián en 1.990 y en el cual ya no contaba con el artículo 15, que hablaba sobre los derecho de no indemnización, transcurrido el cabo de 3 años, lo que si se encontró que al eliminar este artículo, ya eran varios millones de pesos, que significaba la indemnización en caso de que se llevara adelante un sistema de privatización o concesión por parte del sistema Nacional de Aeropuertos, por supuesto, que se penso en caso de la indemnización en la peor de las hipótesis de esta nueva modificación que había surgido en 1.990 en la actual presidencia, el Doctor Menem, había un Decreto de la Fuerza Aérea que fijaba el calculo de indemnización, según el Decreto 265/73 que por supuesto este Decreto de la Fuerza Aérea no incluye lucro cesante. Pero si fuera mucho más monitorio el Decreto 1.188/94 que se firmo, fijando estipulaciones de pautas para la compra de las acciones por parte del Estado Nacional, por haber afectado sus derechos la Empresa Privada y si bien se aplico un método, el método de fondos descontados, por lo tanto se desestimaba la aplicación del Reglamento de la Fuerza Aérea que no implicaba lucro cesante y se permitía potenciar la indemnización que hoy los Argentinos, tenemos evaluada aproximadamente \$ 300.000.000.- . Pero no termina ahí el Decreto 1.188/94 sino que también abarca otras empresas, por ejemplo:



Intercargo S.A., pero esto con algunas modificaciones nacida en el año 1.990 donde el 80 % de las acciones estaban destinadas en la parte privada y sobre el 20 % destinada en la parte del Estado Nacional. Para la explotación del servicio de rampas que hasta ese momento le llevaba a Aerolíneas Argentinas sociedad del Estado, y que para llevar adelante, esta nueva sociedad, la nueva sociedad de Intercargos S.A. compró este servicio en \$ 2.500.000, siendo este servicio, luego al sacar el Decreto 1.188/94 de Regulación de Servicio, donde cada empresa podía empezar a tener posibilidades de brindar sus propios servicios de Rampas, esto hizo que el Estado tuviera que llevar a cabo una indemnización de \$ 44.274.472 a favor de la Empresa Intercargo, para comprarle las acciones que esta Empresa tenía conjuntamente con el Estado Nacional. Pero si esto fuera poco la propia Empresa Intercargo, antes de que se llevara a cabo esta compra de acciones por parte del Estado Nacional, suscribió unos contratos a largo plazo y altos costos de Empresas de Seguridad, que hoy el Estado Nacional tiene que seguir manteniendo, por supuesto, que hasta el día de hoy no se sabe si las Empresas pertenecen al mismo grupo y cuando hablamos de grupo, estamos hablando de Alfredo Vehran. Y también el Decreto 1.188/94 también abarcó la Empresa Intervaire S.A. para la explotación de tiendas libres en los Aeropuertos de Ezeiza y Aeroparque, que si bien no le garantizaba ese Decreto de indemnización, sí le garantizaba la permanencia de la explotación, por supuesto, que nosotros creemos que todas estas cuestiones que están denunciadas en el Congreso de la Nación, que diputados de la Nación han recurrido para que los jueces antes de la medida de convocatoria haya una medida de reparo, con respecto al llamado. Hoy nos vemos en la tremenda situación que el Presidente Menem, otra vez acaló a los Decretos, cambiando el Parlamento y en función de que el Parlamento sea olvidado un instrumento legal para garantizar y transparentar los actos de gobierno, el Bloque de la Unión Cívica Radical se va a poner a dicho convenio.

Sra. Presidenta (Follari): Ha consideración, si ningún otro diputado hace uso de la palabra.

Quisiera a votar el Proyecto del Despacho por Mayoría.

Quiénes están por la afirmativa, despacho, solicito que lo expresen levantando la mano.

Así se hace



03-09-97

Página Nº 70

Por la negativa

Así se hace

Aprobado por mayoría, tiene sanción el proyecto de ley.



# Legislatura de San Luis

Ley N.º 5 1 2 0

H. C. de Diputados

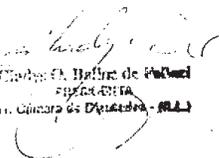
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia  
de San Luis, sancionan con fuerza de  
Ley

**Art. 1º.-** Ratificase el Convenio de Cesión de Derecho de Uso del inmueble afectado al funcionamiento del aeropuerto local, celebrado con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, entre el ESTADO NACIONAL, representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros Dr. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, por una parte y la PROVINCIA DE SAN LUIS, representada por el señor Gobernador de la Provincia Dr. ADOLFO RODRIGUEZ SAA, por la otra.-

**Art. 2º.-** Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a los tres días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y siete.

Mel.

  
Carlos A. Hahn de Hahn  
Secretario de Cámara  
H. Cámara de Diputados - S.L.

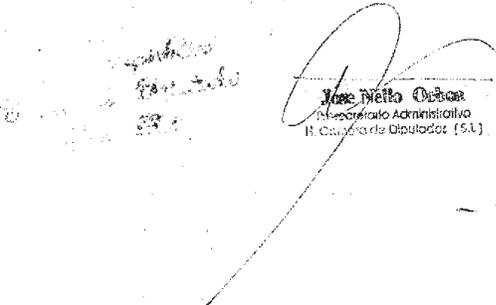
  
H. Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
Senador MARIO L. BARZOLUCCI  
Presidente Provisional del H. Senado  
Provincia de San Luis

  
Jose Nieto Ochoa  
Secretario Administrativo  
H. Cámara de Diputados (S.L.)

  
H. Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

  
Sr. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

  
Jose Nieto Ochoa  
Secretario Administrativo  
H. Cámara de Diputados (S.L.)



*Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis*



SAN LUIS, 03 DE SETIEMBRE DE 1.997

SEÑOR GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA DE SAN LUIS  
DR. ADOLFO RODRIGUEZ SAA  
S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Gobernador, a efectos de elevar adjunto a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5.120 referida a: "Ratifica convenio de cesión del inmueble del Aeropuerto local", sancionada el día 3 de setiembre del corriente año.-

Sin otro particular, saludo a Usted, con atenta y distinguida consideración.-

Me l.

ES COPIA

Firmado: Dip. GLADYS BAILAC DE FOLLARI  
Presidenta. Cámara de Diputados

SR. RAUL ERNESTO OCHOA  
Secretario Legislativo

*Jose Nelio Ochoa*  
Prosecretario Administrativo  
Cámara de Diputados (S.L.)



*Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis*

Nota Nº 057 -SL-97



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis



SAN LUIS, 03 DE SETIEMBRE DE 1.997

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA  
HONORABLE CAMARA DE SENADORES  
C.P.N. MARIO RAUL MERLO  
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, a efectos de elevar adjunto a la presente copia auténtica de la Sanción Legislativa Nº 5.120 referida a: "Ratifica convenio de cesión del inmueble del Aeropuerto local", sancionada el día 3 de setiembre del corriente año.-

Sin otro particular, saludo a Usted, con atenta y distinguida consideración.-

ES COPIA

Firmado: Dip. GLADYS BAILAC DE FOLLARI  
Presidenta. Cámara de Diputados

SR. RAUL ERNESTO OCHOA  
Secretario Legislativo



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

*[Firma manuscrita]*  
Walter Pablo Cuevas  
Promotor Administrativo  
Cámara de Diputados

Nota Nº 058-SL-97  
Mel.



# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

APARECE: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Reg. Nac. Propiedad  
Intelectual N° 25686

**DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° 880**  
Art. 1° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

**DIRECTOR BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL**

Dr. Sergio Darío De Battista  
Secretario de Estado Legal, Técnico y Administrativo  
Casa de Gobierno - 9 de Julio 934 - San Luis

Recepción de publicaciones  
Venta de ejemplares  
Dirección Provincial de Ingresos Públicos  
Pedemera e Ituzaingó - 5700 - San Luis

AÑO LXXII

SAN LUIS, LUNES 8 DE SEPTIEMBRE DE 1997

N° 11.601

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNADOR

Dr. Adolfo Rodríguez Saá  
VICE GOBERNADOR

C.P.N. Mario Raúl Merlo

#### MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y EDUCACION

Sr. Héctor Omar Torino

#### MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS

Lic. Graciela Corvalán

#### MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Lic. Graciela Concepción Mazzarino

#### MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE INDUSTRIA, TURISMO,

MINERIA Y PRODUCCION

Ing. Eduardo Augusto Da Ponte

#### SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

Matilde Elina Daract

#### FISCAL DE ESTADO

Dra. Liliana Teresita Negre de Alfonso

FISCAL DE ESTADO - ADJUTOR

Dra. Lilia Ana Novillo

#### SECRETARIO DE ESTADO DE COORDINACION Y GESTION ECONOMICA

Dr. José Sampedro

#### SECRETARIO DE ESTADO LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO

Dr. Sergio Darío De Battista

#### SUBSECRETARIO DE ESTADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Dr. Jorge Omar Fernández

#### SUBSECRETARIO DE ESTADO DE CULTURA Y EDUCACION

Prof. Elvira Carmen Perra de Yerusalimski

#### SUBSECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA

C.P.N. Claudio Javier Pugni

#### SUBSECRETARIO DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS

Arq. Ana María Sáenz de Gañica

#### SUBSECRETARIO DE ESTADO DE SALUD INTEGRAL

C.P.N. Luis David Gutiérrez

#### SUBSECRETARIO DE ESTADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

C.P.N. Nelson Leonel Gustavo Cerioni

#### SUBSECRETARIO DE ESTADO DE INDUSTRIA Y MINERIA

Lic. Alejandro Rubén Cañadas

#### SUBSECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y COMERCIO

Sr. Domingo Julio Falco

#### SUBSECRETARIO DE ESTADO DE PRODUCCION Y DESARROLLO AGROPECUARIO

Ing. Agrón. Harold Bridger

#### SUBSECRETARIO DE ESTADO DE LA FUNCION PUBLICA

C.P.N. Lucía Teresa Nigra

### SUMARIO

- 1 Legislativas
- 1-2 Administrativas- Decretos Sintetizados -  
Ministerio de Desarrollo Humano y Social
- 2 Superior Tribunal de Justicia -  
Estadísticas de Sentencias
- 2-3 Municipalidad de Potrero de los Funes -  
Resoluciones - Ordenanzas
- 3-4 Asambleas
- 4 Licitaciones
- 4-5 Comerciales
- 5-7 Sección Judiciales - Edictos
- 7-8 Remates
- 8 Sección Minas

### LEGISLATIVAS

#### LEY N° 5120 EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art. 1° - Ratifícase el Convenio de Cesión de Derecho de Uso del inmueble afectado al funcionamiento del aeropuerto local, celebrado con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, entre el Estado Nacional, representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros Dr. Jorge Alberto Rodríguez, por una parte y la Provincia de San Luis, representada por el Señor Gobernador de la Provincia Dr. Adolfo Rodríguez Saá, por la otra.

Art. 2° - Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.  
Recinto de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a los tres días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y siete.

**MARIO L. BARTOLUCCI**  
Pres. Prov. Hon. Cám. Sen.  
**Juan Fernando Vergés**  
Secr. Leg. Hon. Cám. Sen.  
**Gladys O. B. de Follari**  
Pres. Hon. Cám. Dip.  
**José Nélío Ochoa**  
Prosecc. Administ. Hon. Cám. Dip.

DECRETO N° 2061 -SG-97  
San Luis, 4 de Setiembre de 1997

VISTO:  
La Sanción Legislativa N° 5120;  
Por ello y en uso de sus atribuciones;  
**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

#### DECRETA:

Art.1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5120.-  
Art.2°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría General de la Gobernación.  
Art.3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

**MARIO RAUL MERLO**  
Matilde Elina Daract

### ADMINISTRATIVAS

### DECRETOS SINTETIZADOS

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Art. 1° del Decreto N° 1379 - G-82

### MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

DECRETO N° 1402 DHYS-(SEVUyMA)-97  
San Luis, 30 de Junio de 1997

Art.1°.- Aprobar la nómina de seis (6) postulantes para ser adjudicatarios de las unidades habitacionales en el Plan Viva San Luis de tres (3) Ambientes de la Localidad de Villa Larca, por haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Decreto N° 986-AS-95, conforme al siguiente detalle:

Titular: ANDRADA CAROLINA CLEOTILDE  
Documento: C.I. N° 5.187.162  
Ficha N°: 4.536  
Adjudicado en: Manzana: 31 Casa: 2  
Plan: Viva San Luis -3 Ambientes  
Titular: DORADO CAROLINA ELSA  
Documento: D.N.I. N° 5.964.654  
Ficha N°: 4.503  
Adjudicado en: Manzana: 31 Casa: 4  
Plan: Viva San Luis -3 Ambientes  
Titular: ESCUDERO OSFALDO CESAR  
Documento: D.N.I. N° 22.703.239  
Ficha N°: 13.432  
Adjudicado en: Manzana: 31 Casa: 6  
Plan: Viva San Luis -3 Ambientes  
Titular: GIMENEZ JUSTO IGNACIO  
Documento: D.N.I. N° 4.738.737  
Ficha N°: 19.880  
Adjudicado en: Manzana: 58 Casa: 3  
Plan: Viva San Luis -3 Ambientes  
Titular: GRANDINI PEDRO RICARDO  
Documento: D.N.I. N° 13.543.317  
Ficha N°: 13.433  
Adjudicado en: Manzana: 31 Casa: 5  
Plan: Viva San Luis -3 Ambientes  
Titular: LIETZ AUGUSTO ROBERTO  
Documento: D.N.I. N° 4.319.123  
Ficha N°: 4.507

SAN LUIS, VIERNES 18 DE JUNIO DE 2004

LEGISLATIVAS

Nº 12.662

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ARCHIVO

Biblio Nº. Año



**LEY Nº 5649  
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE  
LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON  
FUERZA DE  
LEY**

**ARTICULO 1º.- RATIFICAR**, en los términos de la Ley 5382, la vigencia de las siguientes Leyes cuyos textos fueron publicados en el Boletín Oficial conforme se mencionan:

Ley Nº 2856 Sancionada el 03-10-60-Publicada el 26-10-60

Ley Nº 3614 Sancionada el 03-06-74-Publicada el 21-06-74

Ley Nº 3987 Sancionada el 10-07-79-Publicada el 18-07-79

Ley Nº 4014 Sancionada el 10-09-79-Publicada el 21-09-79

Ley Nº 4046 Sancionada el 13-12-79-Publicada el 28-12-79

Ley Nº 4066 Sancionada el 29-02-80-Publicada el 16-06-80

Ley Nº 4140 Sancionada el 31-10-80-Publicada el 15-12-80

Ley Nº 4276 Sancionada el 02-11-81-Publicada el 13-11-81

Ley Nº 4515 Sancionada el 28-10-83-Publicada el 10-04-95

Ley Nº 4798 Sancionada el 14-03-88-Publicada el 13-04-88

Ley Nº 4840 Sancionada el 14-08-89-Publicada el 01-09-89

Ley Nº 4858 Sancionada el 22-11-89-Publicada el 05-01-90

Ley Nº 4948 Sancionada el 13-04-92-Publicada el 22-07-92

Ley Nº 4965 Sancionada el 05-10-92-

Ley Nº 4973 Sancionada el 14-07-93 Publicada el 20-08-93

Ley Nº 5027 Sancionada el 01-03-95-Publicada el 22-03-95

Ley Nº 5029 Sancionada el 27-03-95-Publicada el 10-04-95

Ley Nº 5045 Sancionada el 04-09-95-Publicada el 07-06-02

Ley Nº 5089 Sancionada el 30-10-96-Publicada el 08-11-96

Ley Nº 5097 Sancionada el 30-12-96-Publicada el 10-01-97

Ley Nº 5120 Sancionada el 03-09-97-Publicada el 08-09-97

Ley Nº 5133 Sancionada el 24-06-98-Publicada el 03-07-98

Ley Nº 5148 Sancionada el 30-11-99-Publicada el 18-12-98

Ley Nº 5167 Sancionada el 09-08-99-Publicada el 18-08-99

Ley Nº 5182 Sancionada el 01-12-99-Publicada el 15-12-99

Ley Nº 5216 Sancionada el 15-11-00-Publicada el 06-12-00

Ley Nº 5226 Sancionada el 18-12-00-Publicada el 01-01-01

Ley Nº 5261 Sancionada el 04-07-01-Publicada el 30-07-01

Ley Nº 5271 Sancionada el 29-08-01-Publicada el 19-09-01

Ley Nº 5272 Sancionada el 29-08-01-Publicada el 19-09-01

Ley Nº 5274 Sancionada el 05-09-01-Publicada el 24-09-01

Ley Nº 5308 Sancionada el 29-05-02-Publicada el 07-06-02

Ley Nº 5351 Sancionada el 20-11-82-Publicada el 02-12-02

Ley Nº 5358 Sancionada el 27-11-02-Publicada el 13-12-02

Ley Nº 5364 Sancionada el 27-11-02-Publicada el 13-12-02

Total de Leyes RATIFICADAS: 35.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a dos días del mes de Junio del año dos mil cuatro.-

**BLANCA RENEE PEREYRA**

Pres. -Hon. Cám. Sen.

Israel Sosa

Dir. Leg. -v. Sec. Leg. -Hon. Cám. Sen.

**CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**

Pres. -Hon. Cám. Dip.

José Nicolás Martínez

Sec. Leg. -Hon. Cám. Dip.

**DECRETO Nº 2332-MLyRI-2004**

San Luis, 10 de Junio de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5649; y,

CONSIDERANDO:

Que atento a lo dispuesto por Ley Nº 5382, mediante la cual el Poder Ejecutivo Provincial, convocó a los Legisladores a llevar a cabo la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia;

Que del análisis de las leyes ratificadas mediante Ley Nº 5649, se observa que las mismas se adecuan al Orden Jurídico, lo cual produce el reordenamiento de la normativa en vigor;

Que en las normas referidas se han tenido en cuenta los lineamientos y principios legislativos imperantes;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN ACUERDO DE MINISTROS**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5649.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales, el señor Ministro Secretario de Estado del Capital, el señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo y la señora Ministro Secretario de Estado del Progreso.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

Sergio Gustavo Freixes

Alberto José Pérez

Eduardo Jorge Gomina

Gilda Lillana Bartolucci

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ARCHIVO

Biblio Nº. Año